



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación del principio de colaboración integral para prevenir actos de
crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima,
2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Castillo Castillo, Katerin Loreny (orcid.org/0000-0003-4942-7331)

Davila Atoc, Maryluz Noelia (orcid.org/0000-0003-4410-9043)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres, Yime y Lida, por haberme educado como la persona que soy ahora; muchos de mis logros se los dedico a ustedes, entre los que se incluye este, a mi hermana Ariana, quien permanentemente me apoyó con espíritu alentador, apoyándome incondicionalmente en lograr mis metas y objetivos propuestos.

Loreny C.

A mi hermana Rosario, mis padres, Juan y Maura, quienes son pieza fundamental para culminar mis estudios y que gracias a su sacrificio pude lograr mis objetivos, así como también al prometido de mi hermana, Samir, por su bondad y sapiencia brindado, por último, pero no menos importante a mi perrita, Panda, quien iba a ser sacrificada y llegamos a su rescate y en adelante ha sido una alegría para mi familia.

Noelia D.

AGRADECIMIENTO

Un especial agradecimiento a nuestro asesor y docentes por guiarnos y motivarnos hacia una constante mejora, a nuestra casa de estudios por brindarnos las herramientas necesarias para realizar la investigación pertinente. Así como también a nuestra familia.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio	20
3.4. Participantes.....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimientos	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de la información	23
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIÓN	35
VI. RECOMENDACIÓN	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

TABLA N° 02: LISTA DE PARTICIPANTES

TABLA N° 03: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

TABLA N° 04: VALIDACIÓN DE GUÍA DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

ANEXO 01: TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES O TABLA DE CATEGORIZACIÓN

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO 03: MODELO DE CONSENTIMIENTO Y/O ASENTIMIENTO INFORMADO

ANEXO 04: MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

ANEXO 05: RESOLUCIÓN SIMILITUD TURNITIN

ANEXO 06: ACUSE RECIBO ARTÍCULO

RESUMEN

La finalidad es explicar de qué manera las autoridades locales y ciudadanos colaboran para que los actos de crueldad en animales de compañía continúe; por el lado de las autoridades, la falta de intervención oportuna ante dichos actos, aun cuando la ley lo regula; y el ciudadano al ser el sujeto activo de los actos de crueldad ante los animales de compañía, que en ocasiones llegan a provocarle la muerte, siendo este un indicador para agravar el delito de crueldad, mismo que se encuentra regulado en el artículo 206-A del Código Penal. Para ser precisos, la Ley N.º 30407 se relaciona de manera directa con el Código Penal respecto al artículo en mención.

Para el desarrollo se utilizó la metodología con enfoque cualitativo de tipo básico, mismo que se ciñó en aspectos puramente teóricos y con un diseño de investigación teórico fundamentada.

Donde finalmente se concluyó que existe una relación significativa entre los actos de crueldad y la aplicación del principio de colaboración integral, dado que aun existiendo normas que regulen el maltrato animal, nada asegura que se vaya a dar cumplimiento o que en su defecto se erradique los actos de crueldad.

Palabras clave: Actos de crueldad, animales de compañía, Ley N.º 30407, Participación ciudadana, Ineficaz intervención del estado.

ABSTRACT

The purpose is to explain how local authorities and citizens collaborate so that acts of cruelty to pets continue, on the part of the authorities the lack of timely intervention before such acts even when the law regulates it, and the citizens at the same time. Be the active subject of acts of cruelty towards pets, which sometimes lead to death, this being an indicator to aggravate the crime of cruelty, which is regulated in article 206-A of the penal code. To be precise, Law No. 30407 is directly related to the penal code regarding the article in question.

For the development, the methodology with a basic qualitative approach was used, which was limited to purely theoretical aspects and with a grounded theoretical research design.

Where it was finally concluded that there is a significant relationship between acts of cruelty and the application of the principle of comprehensive collaboration, given that even if there are rules that regulate animal abuse, nothing ensures that they will be complied with or that, failing that, the crimes will be eradicated acts of cruelty.

Keywords: Acts of cruelty, companion animals, Law No. 30407, Citizen participation, Ineffective state intervention.

I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de Sanidad Animal (2017) precisa que la comodidad o bienestar del animal se encuentra relacionado con la salud del mismo, y esto dependerá mucho de la cultura, costumbre, religión, etc., de cada país y el aporte que brinde este a la sociedad, ya sean animales de trabajo o no, siempre que se le dé una vida digna, partiendo de ello, no basta que solo la OMSA establezca estrategias y conceptos básicos para la protección animal, dado que aún en algunos lugares del planeta se practica lo contrario a bienestar animal, y nos referimos a los actos de crueldad animal, mismo que se ha ido intensificando con el pasar los años, aun cuando algunos países tienen regulado mediante normativa vigente la protección a los animales, ello en su lucha de mitigar o erradicar la crueldad animal, de la misma se desprende una gama de acciones practicadas por el hombre hacia los animales, como por ejemplo, generar un dolor innecesario, mutilar partes del cuerpo con fines estéticos o de forma innecesaria, usarlos para experimentar, incentivar peleas animales, abusó sexualmente (zoofilia), aparearlos de manera indiscriminada e incluso el abandono animal, ya que consigo puede traer la muerte, entre otros actos. Ello lo reafirma, Mota et al (2021) en su artículo “Animal Abuse as an Indicator of Domestic Violence: One Health, One Welfare Approach” al precisar que los animales de compañía se vuelven en víctimas cuando el agresor tiene la intención de causar miedo, intimidación, venganza.

Animal's Health España (2023) logró contar con las cifras de maltrato animal, según lo informado por el congreso del Grupo parlamentario de Vox desde las infracciones asociados al maltrato animal, en 2019 hubo un 1.332%, en el 2020 la cifra disminuyó a un 1.315%, sin embargo, en el 2021 aumento a un 1.492% y progresivamente aumentó de enero a noviembre del 2022 que llegó a un 1.517%, siendo así evidente que el porcentaje de maltrato animal aumenta. Esto lo afirmó National Geographic (2019) para el 2007 se registraron 130 delitos ante el tribunal, 10 años después, se incrementó en un total de 606 delitos, esto según registros de la Guardia Civil y de la Fiscalía de Medio Ambiente. De igual forma, la Fundación Affinity (2023) reveló que del 44.7 % que se rescatan, el 2.4% están dentro de los

casos por maltrato animal, hacia animales de compañía, esto en el continente europeo.

Por el lado del continente asiático, The Humane Society International (2020) hizo evidente la indignación internacional por el Festival del Yulin en la provincia de Guangxi de China, donde se ha normalizado comer carne de perro y gato con la justificación de ser una costumbre del solsticio de verano y/o atraer turistas, en dicho año se registró entre 10 mil y 15 mil perros asesinados. Ante ello, López (2005) nos dice que la necesidad de comer perro y gato surgió por la crisis alimentaria en consecuencia de la guerra, también conocida como el año del hambre en 1940. Siendo así se desmiente el hecho de que existía una costumbre. Es por ello que, si se considera un acto de crueldad animal al matarlos, sea cual fuese su fin. Tanto así que DiLuccio (2016) informó que una de las formas que buscó sensibilizar a las personas fue mediante el uso de redes sociales como Twitter y Facebook, con el hashtag, #StopYulin2015, con la finalidad de poner fin a la pseudo costumbre, así como también la petición firmada por cuatro millones de personas por medio del sitio web Change.org, sin embargo, dichos esfuerzos han sido inútiles.

De igual forma, el continente de América no es ajeno a los actos de crueldad en animal, La Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (2009), revelo que, de 1.373 casos de crueldad animal, unas 1.682 personas estaban vinculadas y de este total se determinó que el 57% eran causados de forma intencional. The Humane Society of The United States (2022) dio a conocer el proceso de demanda de los Estados Unidos contra Envigo RMS dado que tenía un criadero de casi 4 mil perros de raza beagles, por incumplir lo establecido en La Ley de Bienestar Animal y durante el proceso se descubrió que se mataba a los perros en vez de darles atención médico-veterinaria para enfermedades poco complejas. Más tarde, The Humane Society of The United States (2023), revela que todos los años hay un aproximado de 50 millones de animales que son obligados a someterse a dolorosos experimentos, donde no solo se realizó a perros y gatos, sino también a primates, conejos, ratas, entre otros. Es por ello que inclusive organizaciones mundiales como PETA promueven terminar el testeo en animales, dado que resulta cruel

exponerlos hasta que lleguen a su muerte una vez finalizadas las pruebas en laboratorios.

Siguiendo la misma línea de países de América, en Colombia, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (2021) registró 10.252 casos relacionados con el maltrato animal. Mientras que, en México, la capital, la HumanidadEsComunidad UNAM (2022) informa que se registraron 1.850 denuncias bajo por el delito de maltrato animal tan solo en el año 2019, precisando que siete de diez animales domésticos resultan ser víctimas del maltrato. Ahora bien, en Perú, según CEFICPERU.ORG (2023) el 83% de peruanos ha sido testigo de maltrato animal y no solo eso, sino que en cierta forma se encuentra relacionado tráfico de animales, así como también el desconocimiento de la Ley N.º 30407 tienen como resultado la no formalización de la denuncia de maltrato animal. Adicional a ello, Aquino (2020) señala que el estudio elaborado y aplicado por Vega & Watanabe, con apoyo de la Asociación de Protección de Animales, obtuvo como resultado el incremento de un 60 % de las denuncias por maltrato animal, posterior a su promulgación de la Ley N.º 30407.

Adicional a ello, en una encuesta realiza por Ipsos (2016) refleja que al menos el 55% de los hogares Limeños tiene alguna mascota en su hogar, siendo el 29% perros, 11% gatos, 10% entre perros y gatos, y el 50% otras mascotas, ello de una muestra de 422 hogares. Tiempo después, Álvarez (2023) señala que el 58% de hogares en el Perú tiene al menos una mascota, así como también el 39% de la población considera que ya no se deberían de comprar a los animales, sino, por el contrario, sé deberían de adoptar. Afirma también que el 50% de peruanos considera que debería haber más leyes que protejan a los animales de casa. De todo ello, concluye que los animales de compañía han pasado de ser meras mascotas que cuidan o cumplen un rol protector en el hogar a ser considerados una especie de integrante del grupo familiar.

Siendo así, el estado peruano admite en el inciso 1.1. De la Ley N.º 30407 (2016) se les da el reconocimiento como animales sensibles, mismos que deben ser protegidos y resguardo por las autoridades competentes como sus dueños, esto

con base en el principio de colaboración integral y el de la responsabilidad social. Por consiguiente, se planteó como objetivo general, fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022, así mismo se estableció como objetivo específico explicar de qué manera la ineficaz intervención del estado influye a la obtención ilegal de animales domésticos, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022; y, como segundo objetivo específico, explicar de qué manera la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

Por ello, en la justificación teórica, Cortés & Iglesias (2004) manifiestan que son las razones que respaldan el deseo de comprobar, rechazar o aportar aspectos teóricos relacionados con el objeto de conocimiento o de encontrar nuevas explicaciones del conocimiento existente es por eso que se estimó y se desarrolló en la conceptualización términos afines a la aplicación del principio de colaboración integral, teniendo como subcategorías la ineficaz intervención del estado y la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad; el segundo término con relación a la investigación, actos de crueldad en animales de compañía, teniendo como subcategorías la obtención ilegal de animales domésticos. Ahora, en justificación práctica Bernal (2010) & Villalpando (2012), expresan un concepto más amplio, mencionando que un estudio cuenta con justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o al menos sugiere estrategias que al ser puestas en práctica contribuirán a resolver ese problema. Finalmente, en justificación metodológica las razones que lo sustentan son la contribución de nuevos métodos, herramientas, modelos o estrategias de investigación para generar conocimientos valiosos y confiables por ello se usó y ejecuto un enfoque cualitativo, con tipo de investigación básica, diseño descriptivo y teórico fundamentada.

II. MARCO TEÓRICO

Para este capítulo es primordial traer a colación proyectos de investigación, estudios, revistas, etc., para dar a conocer precedentes desde una perspectiva internacional como nacional, el cual nos permitirá contrastar y enfatizar ideas más sólidas y claras respecto al ordenamiento jurídico, ello en razón a La aplicación del principio de colaboración integral para prevenir actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

Es menester saber que el ser humano ha utilizado a los animales durante toda la historia, tanto para reverenciarlos como para un beneficio personal, como medio de alimentación, entretenimiento, guerra y más, sin tener que preocuparse por el sufrimiento que les pueda causar; siempre se ha pensado que no tienen alma y, por tanto, carentes de emociones, y en consecuencia no se les debe de conferir derechos, hasta hace poco se ha considerado como simples máquinas. Siendo así el abuso ha continuado hasta el día de hoy, aun cuando avances científicos han demostrado que los animales, cuentan con un sistema nervioso similar al del hombre.

Es por ello que Martínez (2014) nos dice que Aristóteles pensaba que los humanos son animales con la capacidad de razonar a diferencia de las demás especies. Es por ello que con el pasar de los tiempos en la Edad Media se consideró al hombre como un animal racional, teniendo en consideración que Aristóteles era un gran biólogo. Partiendo de esa idea podemos decir que la única diferencia que podría existir es el razonar, dado que la capacidad de sentir y el umbral de dolor puede variar, pero después de todo hay dicha capacidad.

Matallana (2019) en su tesis titulado “La biodiversidad y la clasificación biológica. Una secuencia didáctica basada en el aprendizaje por indagación” Universidad Nacional de Colombia, para la obtención del grado de Maestría, también confirma que Aristóteles junto con su discípulo Teofrasto hicieron el estudio y ordenación de las diferentes formas de vida animal, el cual concluyeron separarlo en dos grupos, animales en los que contempla al ser humano y vegetales. Con el paso del tiempo esto se ha ido definiendo la agrupación de especies en los 5 reinos que conocemos

como el animal, vegetal, fungí, protocista y monera. Ello con el aporte de grandes exponentes biólogos como Carl Von Linné, Herbert Copeland, Ernst Haeckel, Robert Whittaker, entre otros.

Vázquez & Valencia (2016) sostienen que el inicio parte de la analogía de los derechos que se le brinda a la persona por las propiedades intrínsecas que esta posee, como lo es el poder sentir y pensar, entre otras, que de ser así no hay razón para negarle derecho aquellos que también pueden sentir dolor, como los animales. Así mismo, también habla que existe dos teorías relacionadas con el animal, la abolicionista resulta en sus extremos radical, precisando que todos los seres que sienten, ya sean humanos y no humanos, tiene un mismo derecho, cuyo derecho básico es que no sean considerados como propiedad o para beneficio personal. Otra característica de esta teoría, es como su nombre lo dice abolir todo acto que conlleve la vulneración del ser humano y no humano, ya que no bastaría con regular la explotación del mismo a beneficio de otra persona, dado que transgrede el derecho básico.

Por otro lado, Cortés (2020) confirma la existencia dos movimientos asociados al animal, el bienestarista y el abolicionista, que ya explicamos líneas arriba, ambos resultan desde su punto de vista difícil de conciliar o inclusive irreconciliables. Ello debido a que sostienen posturas totalmente diferentes, mientras que el bienestarista considera que, si se puede ejercer el uso y ciertas formas de propiedad sobre el animal, el abolicionista sostiene que a los animales no se les puede tratar como solo objetos o recursos que se encuentran a disposición del hombre, si no por el contrato se les debe de otorgar derechos, ya que el no hacerlo se consideraría estar arraigados al pasado, la esclavitud, dado que iría en contra de la moralidad.

Es por ello que, Beltrán (2013) en su tesis “La protección y defensa de los animales: el posicionamiento del tema desde la incidencia política en Colombia”, de la PUJ de Colombia, para la obtención del grado de Doctor en Derecho, tuvo como fin explicar la relevancia del accionar de la sociedad civil, asociados con la protección y defensa de los animales como interés público en Colombia, y una dentro de su

conclusión mencionan que fue muy necesaria contar con órganos de institucionales de justicia que se dediquen a ver temas relacionados con la protección y defensa animal, para que de esta forma la población pueda expresar y reclamar sus demandas por los animales, esto en razón a la voluntad política de los funcionarios o actores que poseen la capacidad de poder político dado que las generaciones van avanzando y con ello se busca reivindicar al país en cuestiones de protección y defensa animal.

Ortolá M. (2022) en su tesis doctoral con título “La Regulación de la protección animal en diferentes ámbitos territoriales nacionales. Especial atención a Europa y Latinoamérica”. Universidad de Valencia, ciñó como conclusión general que, durante el último siglo, las normas relacionadas con el resguardo y bienestar animal han tenido un cambio significativo en su regulación, teniendo como fin prohibir el maltrato en lugares públicos con el fin de no herir u ofender la sensibilidad de las personas a dar lugar a sanciones y penas privativas de libertad por delitos encausados a la crueldad animal dentro del país. No en vano, en algunas jurisprudencias que incluso son más avanzadas han logrado un gran salto en la materia. Sin embargo, la fragmentación de las normas ha evidenciado que en determinados contextos ha generado una inseguridad jurídica, dejando la interpretación a los tribunales, al tiempo que ralentizan el resguardo y el bienestar de los animales en determinados aspectos.

Es evidente la existencia de muchas leyes en un marco internacional con el objetivo de impulsar la protección y bienestar de los animales en diferentes ámbitos, sin embargo, no existen normas de esta naturaleza que establezcan derechos de protección animal simplemente porque “existen”. Por ello, es necesario un estándar internacional, sea un tratado, una convención o una declaración, que enfatice la sensibilidad animal y los derechos que los animales poseen simplemente en virtud de su existencia. Es por ello que, Carvalho (2016) en su tesis denominada “La comisión por omisión del Delito de Maltrato o crueldad animal”, para optar el grado de Magíster, Universidad de Chile, teniendo como objetivo establecer la tipificación del delito de omisión como forma de comisión de delito de crueldad animal, todo ello establecido en el Art. 291 Bis del Código Penal de Chile y resaltan como

conclusión que la Ley o su tipificación no sería el problema, sino la falta de implementación de políticas nacionales, los escasos recursos del Estado; siendo el mismo país infractor de sus propias obligaciones en relación de los animales.

De igual forma, en Argentina, Piazzini & Corti (2021) señala el origen de la protección animal no se da hasta después de un evidente sufrimiento animal en el que vivían y para ello menciona daban campañas de envenenamiento de perros callejeros, mientras que por otro lado los agentes policiales se encontraban a la espera de las medidas propuestas que se planteen para la protección animal.

Es por ello que, Monsalve et al (2021) en su investigación “Medicina Veterinaria Forense, Bienestar y Maltrato Animal: Percepciones y Conocimiento de Estudiantes de Medicina Veterinaria Colombianos y Brasileños”, planteo que los estudiantes de medicina veterinaria de Colombia no cuentan con curso de bienestar animal y medicina veterinaria forense, mientras que en Brasil sí lo brindan, de lo que podemos inferir que al no haber especialistas en lo animal no hay forma de establecer penas o sanciones acordes a los actos realizados por la persona. Y como conclusión informan que los médicos veterinarios son los primeros que deben de garantizar el bienestar animal y ello se verá reflejada en la buena praxis de tratamientos y atención que dé a los mismos.

Lazar et al (2022) nos dice que los actos de crueldad animal contemplan distintos factores para su ejecución, precisa que parten de la educación, la pobreza, él consensó contra el crimen de crueldad animal. Así mismo informa que dichos actos no tienen género, ya pueden llevarlo a cabo un hombre o mujer, la única diferencia radica en el grado de violencia que emplea el individuo. Pero, por más que hubiera leyes o no que regulen esta conducta y se impartiera la educación necesaria si no hay un trabajo en conjunto por parte de la sociedad y los órganos de justicia, el poco viable mitigar los actos de crueldad, siendo así, Valtonen, E., Koskela, T., Valros, A. & Hänninen, L. (2023) en su artículo “Defining Crimes Against Companion Animals in Finland – Passive Neglect and Active Maltreatment” señala que es evidente la diversidad de delitos contra el bienestar animal, motivo por el cual se

debe de fortalecer la educación y tanto el compromiso como la cooperación de las autoridades a emplear eficientemente las normas o medidas de precaución.

Desde un aspecto nacional, la Ley N.º 30407 (2016) tiene como finalidad poner en buen recaudo y velar por el bienestar animal, mismo que abarca a todas las especies siendo indistinto a si son seres vertebrados, silvestres y/o domésticos, o incluso si están en cautiverio a manera de cuidar su extinción y para ello es menester velar por su supervivencia y su buen desarrollo dado que no está en su hábitat normal, sino, por el contrario, se trata en lo posible que esté en un hábitat similar. Además, promover la disminución del maltrato y crueldad animal, realizados en forma directa o indirecta por el hombre, mismos que pueden resultar en un sufrimiento innecesario, que en ocasiones puede generar la muerte por las lesiones generadas. Entiéndase por sufrimiento innecesario, toda intervención quirúrgica y no quirúrgica que genere un malestar y/o sufrimiento físico al animal, salvo que el sufrimiento sea justificado para un bien mayor del animal.

Al igual que incentivar, enseñar y promover el respeto por los animales, así como el bienestar físico y psíquico, todo ello se lograría en razón al principio de colaboración y responsabilidad social, tenido en claro que los actos de crueldad estaría configurando un delito con sanción de no mayor de tres años de pena privativa de libertad con 180 días de multa, según el artículo 36 inciso 13. No obstante, esto se puede agravar si el animal llegara a morir, siendo así el incremento de la pena hasta cinco años y con 150 a 370 días de multa más la inhabilitación, así como también aplicaría para cuestiones de abandono animal, dado que estaría configurando un acto de crueldad hacia el animal al dejarlo en la intemperie y a su suerte de que sufra algún tipo de accidente.

Poco después, el Tribunal Constitucional, mediante el Expediente N.º 00022-2018-PI/TC, señala en una de sus disposiciones que existen seis principios constitucionales que rigen la relación de los humanos y el reino animal, estos son: principio de protección y bienestar animal, principio de la biodiversidad, el principio de colaboración integral, principio de responsabilidad social de la sociedad, principio de armonización con el derecho internacional y el principio precautorio.

Todos estos principios son acordes con la disposición constitucional para llevar un ambiente equilibrado y acorde para la humanidad, así mismo preservar y defender nuestra biodiversidad, prohibiendo todo acto de crueldad animal, disposición y mandatos que implican el cumplimiento de la obligación de todo, tanto el Estado como la sociedad entera para así garantizar su resguardo y bienestar.

Barreto (2020) en su tesis titulado “Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019”, Universidad Continental, para la obtención del título de abogado, planteo identificar de qué forma los gobiernos locales y regionales buscan resguardar el resguardo y la protección de los animales compañía, lo cual su primera conclusión determinó que al no existir un comité de Protección y Bienestar Animal como hace referencia La Ley N.º 30407, no hay posibilidad que exista una adecuada ejecución de funciones por los gobiernos regionales y locales en beneficio y protección de los en animales de compañía.

Teniendo en cuenta que el 28 de junio del 2023 la Ley N.º 31807 modifico la Ley N.º 30407, para incorporar la adopción y la identificación de animales de compañía donde se requiere el uso de medios tecnológicos para identificación y rastreo de mascotas ya sean perros, gatos u otros. Es por ello que se modifico el párrafo 5.3 incorporando el literal e. del artículo 5 de la Ley N.º 30407, referidos a los deberes de las personas; en el párrafo 5.3 se refiere a las obligaciones de los dueños, encargados o responsable de un animal de compañía (mascota) donde deberá cubrir con carácter obligatorio como lo es “Procurar la debida identificación y ubicación del animal de compañía mediante la utilización de medios tecnológicos de identificación y rastreo”.

En tanto, en el Artículo 2 se hace una incorporación del artículo 21-A en la Ley 30407, sobre la adopción de animales de compañía y promueve que los sectores públicos y otras asociaciones de protección puedan organizar campañas de adopción de animales abandonados.

Pinto (2020) en su tesis titulado “El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la ley de protección y bienestar animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019”, para optar el grado profesional de Abogado de la Universidad Católica de Santa María, tuvo como objetivo general explicar si el gobierno local de Arequipa ejecuta con lo establecido en la Ley N.º 30407 dentro de la jurisdicción territorial, concluyendo que los gobiernos locales no aplican ni implementan lo normado en la Ley N.º 30407, el cual puede deberse a una falta de interés por gestionar la aplicación de la misma, ya sea que exista o no una falta de asignación de recurso humano y/o monetario, que de ser así no se ha evidenciado por parte de las autoridades el interés para obrar en beneficio para los arequipeños de manera indirecta, dado que la sobrepoblación de animales puede acarrear un problema de salud pública. Se puede inferir que, aun cuando, el artículo 11 de la Ley N.º 30407, precisa que los gobiernos locales tienen la facultad de establecer Comités que busquen como fin el resguardo y bienestar del animal, sin embargo, no lo hacen.

Díaz y Huerta (2021) en la tesis “Cumplimiento de La Ley 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021” para la obtención del grado profesional de abogado, planteo como objetivo demostrar de qué manera la Municipalidad acata con la ejecución de lo señalado en la Ley N.º 30407, misma que busca garantizar un estándar básico para la calidad de vida de los animales de compañía, concluyendo que dicho distrito no cumple con las directrices de dicha ley, es por ello se ha incrementado y hecho más evidente los casos relacionados con el maltrato animal, esto a pesar de las Ordenanzas Municipales con las que cuenta el distrito.

Por ello, Bulnes y Huiman (2021) en su tesis para optar el grado de abogado titulado “La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020”, Universidad Cesar Vallejo, sostienen que “los animales se encuentran por encima de las plantas, dado que cuentan con un cuerpo y vida, lo que considera que acarrea derechos de naturaleza jurídica” (p.9-10), lo expresado resulta importante para que se considere a los animales con derechos, como ya se ha comentado con anterioridad la única diferencia que hay con los humanos es que son irracionales,

no olvidemos que los humanos son animales racionales que con la evolución de los años se ha ido perfeccionando el aspecto físico como la psicomotriz.

Respecto a los actos de crueldad, Holguin (2022) en su tesis para optar el título profesional de abogado “Protección y Bienestar de los animales de compañía (Mascotas) en el Marco de la Ley N.º 30407 en el Perú” ha hecho mención que se debe cuidar y proteger al animal para asegurar su bienestar, es por ello que resulta necesario abordar el tema de crueldad y maltrato hacia los animales. La Ley N.º 30407 hace alusión y define que los actos de crueldad es todo acto realizado por el hombre que produzca un dolor, sufrimiento y lesiones que generen una muerte innecesaria de un animal y define a los animales de compañía como toda especie doméstica que vive en un entorno humano familiar, del cual puedan ser controlados por sus dueños o tenedores. El Código Penal en su artículo 206-A tipifica la sanción ante los actos de crueldad animal, empero existen conductas que vulneran derechos que se le confieren al animal.

Lazo (2016) en su tesis para obtener el título profesional de derecho titulado “La Necesidad de Modificar la Normativa Nacional para brindar mayor protección y bienestar animal a los animales domésticos de compañía, contra el maltrato y crueldad, Arequipa, 2015”, Universidad Católica de Santa María, tiene por objetivo determinar por qué es necesario introducir cambios en las regulaciones nacionales actuales con respecto al resguardo y el bienestar hacia los animales de compañía frente al abuso y la crueldad; donde se precisan dos conclusiones de forma general, una de ellas es que el enlace entre violencia doméstica y maltrato animal, una es que la relación entre violencia doméstica y maltrato animal es que la forma en como tratamos a los animales está relacionada con la forma en que tratamos a los humanos; y que para erradicar y en lo posible mitigar el maltrato animal y/o acto de crueldad animal, se debe de evitar que los integrantes del entorno familiar se encuentren expuestos a episodios de violencia porque el estar expuestos puede acarrear que las personas canalicen sus emociones hacia los animales.

JURISPRUDENCIA NACIONAL

- Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2023). Expediente N.º 00045-2023-1-0905-JR-PE-02. Lima: 16 de junio del 2023.

Este es el caso de “Logan” y “Kira” en el distrito de Carabayllo, el 4 de octubre del 2023 su dueña Roz Mery Bustillos asistió a una reunión y dejó a sus mascotas frente a su casa, esa fue la oportunidad que tuvo Roberto Huayllas para trasladar a “Kira” a casa de su madre, donde abusó sexualmente (Zoofilia). Con la ayuda de una entidad particular (Centro de Medicina Veterinaria, Legal y Forense del Perú) se certificó abrasiones en la zona vaginal de “Kira”; asimismo, dio positivo a esperma humano.

El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo sentenció a Roberto Dante Huayllas Huamán con un año y cinco meses de prisión suspendida y a 120 días multa, por cometer el delito de actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en agravio de Roz Mery Bustillos Rojas. Así mismo, el Juez fijó la cantidad de S/2,000.00 mil como indemnización civil a favor de Roz Mery (dueña de la mascota); y a Roberto Huayllas se le prohíbe en forma definitiva tener mascotas en el hogar además de someterse a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico en un centro médico y de notificarlo a las autoridades encargadas.

- Tribunal Constitucional (2005). Expediente N.º 042-2004 - AI/TC. Lima: 13 de abril del 2005.

Precisa en su fundamento cuatro la relación entre el Estado y la Constitución Cultural e indica que hay tres aspectos: uno de los cuales es el deber de respetar los aspectos culturales, la obligatoriedad de impulsar acciones que sirvan al bien común, cooperando a la creación de actividades que sean consideradas expresiones culturales o que cometan actos antinaturales o crueldad animal que por consiguiente causen daños graves al medio ambiente.

Asimismo, se ha señalado que el respeto hacia los animales se fundamenta en la dignidad humana y en la necesidad de que las personas vivan en armonía; por lo tanto, en esta sentencia del Tribunal Constitucional pone a efecto la obligación del

Estado de garantizar que las personas no cometan actos de crueldad hacia los animales todo ello enmarcado en el Fundamento 26 de la misma sentencia.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

- **CHILE**

RIT (Rol interno del tribunal): N.º 4643-2020

En dicho proceso se investigó a Mauricio Felipe Morales Yévenes por entregar 25 ejemplares de animales de compañía a Jorge Armando Rodríguez Guarda y Nathalie Alexandra Contreras Yévenes para ser trasladados del país rumbo a Argentina, entre los cuales se encontró las siguientes razas: seis razas bulldog francés, cuatro bulldogs ingleses, un Dachshund, un maltés, cinco pitbulls y ocho Pomerania valuados por la suma total de \$15.604.050. La fiscalía los encontró culpables dado que al realizar la valoración de las pruebas y el estado en el que se encontraban los animales era un evidente un delito de maltrato animal según el artículo 291 bis del Código Penal.

La condena a los imputados varía dado que no todos resultaron ser autores del delito, para Nathalie Alexandra Contreras Yévenes se le dio una pena privativa de libertad por 18 meses, a Mauricio Felipe Morales Yévenes muy aparte de tener pena privativa de libertad por 18 meses se le multó con \$500.000 (quinientos mil pesos en moneda nacional chilena) y Jorge Armando RODRÍGUEZ GUARDA se le brindó una pena privativa de libertad bajo la reclusión parcial nocturna que rige desde las 22 horas hasta las 06 horas del día siguiente.

- **ARGENTINA**

Tribunal Oral en lo Penal Económico (2023). Sentencia CPE N.º 614/2016/TO1. Buenos Aires: 12 de mayo de 2023.

En dicho caso, se entendió en primera instancia ser un ámbito Económico sin embargo la Fiscal Auxiliar María Marcela Silvestroni sostuvo que el accionar de Ramón Francho Miguel, Ángel Boyero Hernández, Pedro Cantero Lozano y Damián

Eduardo Rodríguez, no recae en un delito económico, sino por el contrario en un delito asociado a los actos de crueldad animal, lo expresado fue:

[...] en función de su art. 3, inc. 7), en concurso ideal (art. 54 CP). Ello toda vez que la forma en fueron ocultadas las aves en el equipaje era inapropiado, las ponía claramente en riesgo e importaba causarles un sufrimiento que era innecesario [...] Cabe aclarar que la figura delictiva de causar sufrimiento innecesario (como acto de crueldad animal en los términos de la ley 14.346) no requiere que concurra el elemento subjetivo distinto o complementario del dolo.

En razón el intento de trasladar a (126) aves cuya exportación se encontraba prohibida en forma absoluta o protegida por pertenecer a la fauna silvestre, las que estaban acondicionadas en jaulas precarias ocultas en el equipaje. La condena para los involucrados fueron las siguientes:

IMPUTADOS, NACIONALIDAD y AUTORÍA	DELITO	CONDENA
Ángel Boyero Hernández, ciudadano español y Coautor del delito de contrabando simple agravado.	Acto de crueldad animal en los términos de la LEY N.º 14.346: ARTICULO 1º - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere	Donar la suma de mil euros en su equivalente a moneda nacional en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas a “Caritas Argentina”. TRES (3) AÑOS DE PRISION PERDIDA de las concesiones, régimenes especiales y prerrogativas de que gozare.
Pedro Cantero Lozano, ciudadano español y Coautor del delito de contrabando simple agravado.	malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales. ARTICULO 3º inc. 7 (lastimar y arrollar animales intencionalmente,	Donar la suma de mil euros en su equivalente a moneda nacional en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas a “Misiones Rurales Argentinas”. INHABILITACION ESPECIAL de SEIS (6) MESES para el ejercicio del comercio. INHABILITACION ABSOLUTA por

<p>Damián Eduardo Rodríguez, ciudadano argentino y Cómplice primario del delito de contrabando simple agravado.</p>	<p>causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.)</p> <p>CÓDIGO PENAL</p> <p>ARTICULO 184. - La pena será de tres (3) meses a cuatro (4) años de prisión, el que produce infección o contagio en aves u otros animales domésticos (Inc. 2)</p>	<p>Donar al merendero “Siempre los Niños” los siguientes alimentos: cinco (5) botellas de aceite de maíz de 900 ml, cinco (5) paquetes de azúcar, cinco (5) paquetes de yerba de 1 kg., diez (10) envases leches enteras larga vida, cinco (5) paquetes de fideos para sopa, cinco (5) paquetes de lentejas y cinco (5) latas de puré de tomates.</p> <p>Donar la suma de mil euros en su equivalente en pesos moneda nacional en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas a “Unicef Argentina”.</p>	<p>término de SEIS (6) AÑOS para desempeñarse como empleado o funcionario Público.</p> <p>INHABILITACION ESPECIAL PERPETUA para desempeñarse como miembro de las fuerzas de seguridad.</p>
<p>Ramón Francho Miguel, ciudadano español y Cómplice primario del delito de contrabando simple agravado.</p>		<p>Donar la suma de mil euros en su equivalente en pesos moneda nacional en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas a “Unicef Argentina”.</p>	

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

DERECHO COMPARADO

- **CHILE**

También se une a la protección y resguardo animal mediante la Ley N.º 20.380 publicada el 03 de octubre del 2009, dicha Ley busca conferirles derechos, para así se pueda vivir en respeto y tolerancia, ya que los considera como seres vivos y parte del ecosistema donde se vive, siendo así es que merecen darles un trato adecuado y en lo posible evitarles sufrimientos innecesarios.

- **ARGENTINA**

Cuenta con la Ley N.º 14.346, Ley de Protección Animal la cual hace mención en su Art. 1 de que las personas que maltraten o causen víctimas de crueldad animal serán sancionados con pena privativa de la libertad de 15 días a un año. De igual forma en su Art. 2 nos menciona cuales serían los actos de maltrato animal: privarlos de alimentos y agua, abuso de horas de trabajo estimulándolos con drogas y utilizándolos como medio para transportar carga excediendo notoriamente sus fuerzas. Siguiendo esta misma línea, el artículo tres enfatiza los actos de crueldad animal como realizar la disección con fines no científicos y por personal no calificado o en lugares inadecuados, mutilación del animal, cirugías sin anestesia, experimentación animal de nivel superior a una escala zoológica, abandonas animales utilizados en los experimentos, herir o torturar innecesariamente, y demás.

- **URUGUAY**

En el caso de este país los animales cuentan con la Ley N.º 18.471, Ley de protección, bienestar y tenencia de animales la cual tiene por finalidad preservar la vida y salud de los animales, por lo que se prohíbe cazar, capturar o sacrificar a la especie silvestre o salvajes y las especies que son protegidas por la ley. Por otro lado, los animales destinados a su uso en la industria alimenticia, su transporte y sacrificio deberán realizarse a través de procedimientos que no causen sufrimientos innecesarios. Para los animales no utilizados como alimento, producción o ceremonias religiosas, se permite sacrificarlos bajo la supervisión de un veterinario.

- **COLOMBIA**

Ley N.º 2318 de 2023 Congreso de la República de Colombia, en la que se regula la protección contra el sufrimiento y el dolor directo e indirecto que será causado por el hombre, señalando los objetivos: prevención y tratamiento del dolor y sufrimiento del animal; promover el bienestar animal; eliminar y sancionar los actos de crueldad; desarrollar programas educativos a través de los medios estatales e instituciones educativas privados y particulares donde se pueda promover el respeto y cuidado para el animal y por último fomentar medidas efectivas y eficaces para la conservación de la vida silvestres.

III. METODOLOGÍA

Sirve para la obtención de resultados para la sustentación o argumentación de la problemática planteada, desde una perspectiva teórico-práctica, su aplicación dependerá del tipo de investigación que se realizara, dado que existe una aplicación cualitativa y cuantitativa, donde es evidente la diferencia uno de otro, por lo que su instrumento de validación también será diferente.

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica, dado que solo se ha empleado y recopilado información netamente teórica, cuya fuente es información dogmática, jurídica e inclusive información de diversos proyectos de investigación planteados para sustentación de diferentes grados académicos, tanto nacionales como internaciones. Recaltar que uno de los principales objetivos de este tipo de investigación es el de mejorar y ampliar el conocimiento del tema en sí, ya que no se trata de enfatizar las tecnologías o resultados que beneficien a la sociedad en un futuro inmediato, sino que este tipo de investigación es primordial para un beneficio socioeconómico a largo plazo, como es notorio no se hace una aplicación directa de la tecnología.

La actual tesis se desarrolló forjando un enfoque cualitativo, porque es un enfoque que se basa en la interpretación, que la naturaleza de la realidad es dinámica y que su finalidad es comprender, explicar e interpretar la realidad. Finalmente, consideramos que el diseño es teoría fundamentada; puesto que se buscó describir los hechos, actos y demás aspectos que han involucrado el tema a tratar.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Esta fase sirve para la asignación de datos generales para la problemática para así luego desprender los subtemas. Considerando ello, este proyecto consta de dos categorías y dos subcategorías por cada una. Como primera categoría se planteó la “Aplicación del principio de colaboración integral” con sus dos subcategorías, “Ineficaz intervención de la Sub gerencia de Operaciones de Fiscalización” y “Falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad”; y como segunda categoría

“Actos de crueldad en animales de compañía” con sus dos subcategorías; “Actos de crueldad” y “Obtención ilegal de animales domésticos”.

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA	PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍA
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL	¿De qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene los actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?	La base de este principio radica en que toda la población debe estar involucrada en la protección y bienestar de los animales.	Ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización
			Falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad
ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA	¿De qué manera la ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización influye a la obtención ilegal de animales domésticos, Jirón Ayacucho - Cercado de Lima, 2022?	El maltrato animal es una forma de violencia que es un acto intencional que en cierto punto se puede cuestionar, dicho acto puede ser único o recurrente, su finalidad es dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Por lo general es ejercida	Actos de crueldad
	¿De qué manera la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye los actos de crueldad, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?	por personas que dominan o tienen el control de la situación, misma que puede ser direccionada a los animales.	Obtención ilegal de animales domésticos

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la presente tesis consiste en un espacio físico para lo cual se aplicó el instrumento elegido para la investigación; y se pasó por una serie de filtros para obtener las respuestas pertinentes de los profesionales elegidos, mismos que han tenido una entrevista presencial, cuya dinámica era transcribir de forma textual lo dialogado dado, que los participantes contaban con carga procesal o diligencias a las que tenían que acudir, siendo así han dado su confianza en dicha transcripción.

3.4. Participantes

Ha sido conformados por diez expertos en materia y/o que se encuentran inmersos a el resguardo animal; en ese sentido se detalla a los participantes de la presente tesis:

TABLA N° 02: LISTA DE PARTICIPANTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	EXPERIENCIA
1	Olivos Martínez, Leslie Vivian	Abogada	Congresista	9
2	Santana Porras, Juan Justo	Abogado	Especialista Judicial – 1° Sala Penal de Apelaciones Transitorias de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	9
3	Cusirramos Chahua, Jackeline Zaida	Bióloga – Tec. Agropecuaria	Jefe del Departamento de Vigilancia Sanitaria - Municipalidad de Lima	9
4	Villarreal Bardales, Luigi Alexander	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial - Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	9
5	Rojas Rojas, Willy Alberto	PNP	Sub Oficial de 1	8
6	Borja Diaz, Orlando Jonathan	PNP	Sub Oficial de 3	7
7	Paccori Gonzales, Jimmy Maximiliano	PNP	Sub Oficial de 2	6

8	Quiroz Barco, Guillermo Alberto	Abogado	Penalista	5
9	Zavaleta Romani, Kelly Silvia	Abogado	Penalista	5
10	Pichén Centurión, Richard William	Abogado	Penalista	5
11	Cárdenas Martín, Milagros Karina	Animalista	Fundadora: La Casa de Doguito	4

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de entrevista focal se describe como actividades simultáneas realizadas por entrevistadores y personal de apoyo con sujetos seleccionados, dependerá del objetivo que se desee alcanzar a través de la investigación, además cabe mencionar que se denominará focal por dos razones, la primera es que se centrará en un tema en específico y la segunda razón es porque los entrevistados deben cumplir con ciertas características básicas para poder seleccionar e implementar esta técnica.

En tal sentido, se empleó la técnica de la entrevista. Se utilizaron entrevistas con expertos en la materia; en este sentido, la guía de entrevista se desarrolló con preguntas abiertas que permitieron al entrevistado responder libremente; es decir, tres preguntas por cada objetivo planteado en esta tesis.

3.6. Procedimientos

Primero se recabó información relacionada con nuestra problemática, se identificó el enfoque cualitativo y de tipo básico, después de ello se planteó los objetivos tanto generales como específicos, se recopiló y analizó la información pertinente; se hizo la selección para realizar las entrevistas a los expertos y aplicar la técnica y herramienta de recolección de datos y aplicarlas en nuestra tesis, luego se examinó los resultados y discusión, en suma se consiguió las conclusiones y recomendaciones para la investigación.

3.7. Rigor científico

Se califica como un trabajo de calidad, cumpliendo con los parámetros que requiere este aspecto metodológico, es decir, su confiabilidad y validez. En este sentido, para cumplir con los criterios, se examinaron y analizaron fuentes jurídicas y jurisprudencia relevantes para sustentar los argumentos y conclusiones presentados por los autores.

La capacidad de los seres humanos para abordar temas de gran relevancia ha mejorado con el pasar de los años debido a la propensión inherente de los individuos a indagar y aprender sobre temas que les intrigan. Se crean, conservan y publican diversos proyectos de investigación para que otras personas interesadas en el mismo tema puedan obtener información. Empero, una vez que se publican dichas investigaciones, existe el riesgo de que otras personas reivindicar la autoría. Es por ello que la presente tesis conto con la validación de tres expertos, mismos que se detalla a continuación:

TABLA N° 03: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

N°	EXPERTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	PORCENTAJE
1	Metodólogo	Colchado Ruiz, Martin Emilio	Magíster	Docente UCV	90%
2	Abogado	Oliva Ramos, Brander Alberto	Doctor	Fiscal Adjunto Provincial	95%
3	Abogado	Mejía García, Eduardo Andrés	Doctor	Docente UCV	90%

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

TABLA N° 04: VALIDACIÓN DE GUÍA DE INSTRUMENTO POR EXPERTOS

N°	EXPERTOS	VALIDADOR	GRADO E INSTITUCIÓN DONDE LABORA	INSTRUMENTO
----	----------	-----------	----------------------------------	-------------

1	Metodólogo	Colchado Ruiz, Martin Emilio	Magíster - Docente UCV	
2	Abogado	Oliva Ramos, Brander Alberto	Doctor - 2° Fiscalía Provincial de Santa Anita	Guía de Entrevista
3	Abogado	Mejía García, Eduardo Andrés	Doctor - Docente UCV	

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2023

3.8. Método de análisis de la información

Se empleó la hermenéutica-jurídico. Fuster (2019) destaca que “este método permite interpretar y comprender el fenómeno objeto de estudio” (p.205), pues con este método se interpretó la información recopilada, ante una mala aplicación de una norma, convirtiéndola en un aporte de investigación relevante. A partir de la recolección de datos, se ha logrado relacionar y debatir los resultados obtenidos mediante entrevista por los especialistas en materia penal para el desarrollo del proyecto de investigación, lo que permitió la interpretación e integración de todos los resultados obtenidos, donde se finiquitó con la obtención de los objetivos alcanzados. Así mismo, esta tesis tiene estructurada emplear un análisis comparativo constante de la información recolectada mediante las entrevistas realizadas, dado que el objetivo es generar más conocimiento.

3.9. Aspectos éticos

Esta tesis fue elaborada en estricto cumplimiento de las Resoluciones del Vicerrector de Investigación RVI N.º 062-2023-VI-UCV y RVI N.º 389-2023-VI-UCV. Asimismo, respetamos los derechos de propiedad intelectual porque hemos utilizado citas referenciales a las normas establecidas por la APA 7°.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en esta tesis se basan en el uso de determinados instrumentos de recolección (guía de entrevista), que cumplen con los parámetros de rigor previamente requeridos, aportando así la confiabilidad que se necesita para estos tipos de investigación. Considérese que por cada objetivo se planteó tres

preguntas. A efectos de obtener los resultados de las entrevistas respecto a nuestro **objetivo general**, es Fundamental de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene en los actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022:

1. ¿Por qué no se viene aplicando de manera eficaz el principio de colaboración integral en la prevención de actos de crueldad en animales de compañía?

La congresista Olivos, V. (2023) precisa que es una ley muerta o una ley fantasma, que lamentablemente uno hace la ley, pero los órganos ejecutivos, como la Municipalidad, un Gobierno Central, un Gobierno Regional o la misma presidente de la República, no ejecuta, ese es el problema, falta de voluntad política para ejecutar las leyes que tenemos. Cada que avanzan los años y vamos creciendo nosotros, también va creciendo los nuevos delitos, antes no se veía este tipo de delitos de crueldad animal o maltrato, hoy sí, lo otro es que el Congreso de la República no puede hacer una Ley que genere gastos, lo que podríamos hacer una Ley Declarativa, pero, una Ley Declarativa bien lo toman o lo dejan, o en todo caso El Ejecutivo si podría hacer una ley para que exista un fiscal netamente para ver el tema animal y sería muy bonito, pero eso no depende de nosotros eso depende del ejecutivo.

Por otro lado, la Bióloga y Técnica Agropecuaria Cusirramos, J. (2023) que nos dice que la ley es un poco difusa respecto a las funciones específicas de cada entidad, nosotros como municipalidad podríamos trabajar de manera coordinada con la policía, pero como que hay un poquito de desconocimiento respecto de sus propias funciones para accionar respecto al maltrato y crueldad animal, primero que en la misma Policía no hay un conocimiento claro de hasta qué punto es maltrato y donde empieza la crueldad, ya que la crueldad termina con la muerte del animal siendo, pues algo innecesario, entonces hay un poquito de descoordinación; El Ministerio Público también, no hay salas especializadas, no hay un área fiscal especializada, no hay peritos especializados, puesto que un médico veterinario no es un perito, puede diagnosticar lo que el animalito tiene, pero no es un perito que pueda definir si el animalito sufrió golpes, si esos golpes son por un arma contundente o por un

accidente, no es un perito, es un médico veterinario que trata de forma integral la salud de las mascotas. Entonces ahí tenemos varias deficiencias para el accionar de todas las entidades que la ley les confiere funciones o responsabilidad, nosotros como Municipalidad tenemos un ámbito administrativo que solo va a ver hasta el ámbito de maltrato porque crueldad ya configura un delito y la Municipalidad no lo ve, lo ve el Ministerio Público, nosotros tenemos nuestras competencias, van desde el registro municipal de la mascota hasta verificar las condiciones que debe tener esa mascota dentro del hogar, si lo tienen alojado o adoptado, si tiene alimentación, si es que está expuesto a la intemperie o si tiene una casita donde estar o dormir o descansar, que tenga sus vacunas, especialmente aquellas que puedan evitar la zoonosis es decir todas las que están asociadas a la salud pública. Ahora más allá tampoco podemos ver, vemos lo que la ley nos indica que debemos verificar, cada entidad tiene sus propias responsabilidades delegadas por la ley.

Por el contrario, Rojas, W. (2023) precisa que, si se aplica, si no, que las personas no denuncian, por qué la policía en cuanto tenga una denuncia, en caso de crueldad animal, de inmediato nosotros somos las personas que vamos, intervenimos, denunciamos y de paso comunicamos a la unidad especializada, que viene a ser la fiscalización de la municipalidad, ellos se encargan de hacer poner las infracciones, las tablas de multas y todas esas situaciones. Tiene que haber una denuncia de por medio de cualquier ciudadano o denuncia anónima o personal, igualito nosotros atendemos.

2. ¿Por qué las penas y sanciones para las personas que infringen la ley N° 30407 no son proporcionales en el daño causado al animal? ¿Porqué?

Santana, J. (2023) ejemplifica, que en el caso de los homicidios se requiere necesariamente una pericia médica que permita determinar cuáles han sido los factores que han generado la muerte de la persona agraviada, en el caso de esta ley, no es una ley que está vigente en mucho tiempo, entiendo que ahora hay nueva perspectiva sobre la protección al animal que no había mucho antes, en esa medida, considero que falta desarrollar procedimientos que permitan apoyar y atender estos requerimientos. En homicidio sabemos que hay instituciones, por ejemplo, la fiscalía y medicina legal, pero son para delitos cometidos que recaen

sobre personas, el tema está en el que tú me indicas sobre los animales, ¿existe una institución pública que se encargue de determinar ello? No lo hay. En esa medida no se le da la debida protección, tendría que desarrollarse un poquito más la norma. Como toda norma nueva, cuando se expide es con base en una realidad distinta que va en el tiempo, y es por eso que hay que ir adecuando, por eso es que proceden las reformas de las normas, en este caso nos va a permitir identificar la problemática, y detectar ciertos procedimientos que no se pueden ejecutar como el caso que mencionas, en el delito de homicidio que hay un área de Medicina legal, ¿existe un área de medicina legal para este tipo de delitos? Entonces es un impedimento que habría que superar y esa problemática.

Por su parte, Olivos, V. (2023) indica que, no hay voluntad política en el congreso, me ha pasado, he presentado un proyecto de ley y no goza de que todos los congresistas quieren votar a favor, es más, tengo un proyecto de ley que sigue en cola y todavía no se ven, tengo dos años y todavía no avanza, porque todavía no llegamos a sensibilizar, si los parlamentarios no se sensibilizan imagínate cómo vamos a sensibilizar al resto, dicen que hay cosas más importantes que ver animales, entonces no todas las voces del congreso son animalistas. He presentado una ley para que se incrementen las penas para estos delitos, pero todavía no se ve en el congreso.

Quiroz, G. (2023) nos dice que, desde el punto de vista jurídico, un animal y objeto son “cosificados” es decir, que son tratados como cosas, ahora bien, si bien es cierto que en el caso de ciertas especies animales exóticas existen sanciones, con los animales domésticos sucedería lo mismo, pese a ello no dejarían de ser cosificados. Esto cambia radicalmente cuando se atenta contra los derechos de una persona, un ser humano, ya que estos, por su condición de tal, son sujetos de derechos que tiene deberes y obligaciones.

Villarreal, L. (2023) considera que no es proporcional debido a que los animales son objetos de derecho, por ese motivo el tratamiento es distinto, lo que resulta lamentable porque ellos también sienten color como los seres humanos; sin embargo, su naturaleza le impide adquirir derechos y contraer obligaciones.

3. ¿Cómo el estado a través de sus instituciones promueve las buenas costumbres ante el incremento de los actos de crueldad en animales de compañía?

Rojas (2023) manifiesta que en cada comisaría hay una unidad que le llaman Orientación al Público Comunitario, que ellos constantemente brindan charlas a la ciudadanía, y hacen llegar todas esas situaciones que, no tan solo de la crueldad animal, sino en todos los campos, inclusive brindan los teléfonos de las comisarías de tal manera que en caso de que el personal civil, la persona común corriente que vea un acto de crueldad u otro delito, comunique de inmediato y de esa manera nosotros poder intervenir a su debido momento.

Cusirramo, J. (2023) una de las propuestas de esta gestión fue incluir o promover que se incluya dentro de la currícula educativa temas de tenencia responsable, hicimos una reunión con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para ver cuál era la posibilidad de que incluyan estos temas en la currícula educativa y la respuesta fue que no se puede, que ya eso lo trabaja el Ministerio de Educación directamente y se tendría que tocar a niveles más altos o jerarquías más altas, eso quedaría a criterio del Ministerio de Educación tendría que verse la estrategia sobre la cual pedir esa inclusión, aunque la ley la última indica que el Ministerio de Salud está obligado ya a incluir en la currícula educativa temas educativos, entonces si ya hay un tema de obligatoriedad para el Ministerio de Educación que en coordinación con el Ministerio de Salud realizar esta inclusión en sus temas educativos.

Por su parte, la congresista Olivos, V. (2023) señala que el Estado hasta el momento no promueve nada, gracias a este caso de Torito, es donde uno ya se llegó a sensibilizar por qué ha sido una noticia nacional y también de impacto para todos los animalistas, lo que he propuesto es modificar la currícula estudiantil, estoy trabajando en un proyecto de ley, estoy planteando que exista cursos de convivencia social y protección al niño y animales o una mejor convivencia de sociabilidad, así como antes había educación cívica.

Siguiendo el orden, respecto a nuestro **objetivo específico N.º 01**: Explicar de qué manera la ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización influye a la obtención ilegal de animales domésticos, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

1. ¿Por qué es ineficaz la intervención de la Sub gerencia de Operaciones de Fiscalización ante la obtención ilegal de animales domésticos en el Jirón Ayacucho– Cercado de Lima-2022?

Quiroz, G. (2023) señala que se debe al aumento del porcentaje de infractores, mientras que, por otro lado, va disminuyendo la fiscalización de la zona. Y ello podría deberse a una falta de coordinación, Rojas (2023) comenta que para este tipo de operativo que se hacen coordinadamente con la fiscalización de la municipalidad porque la competencia es de ellos, en caso de incautación de seres vivos como animales que están en venta, es la entidad responsable y tienen si no me equivoco tienen un albergue que ellos tienen que llevar a los animalitos a poner a buen recaudo, nosotros como policía la verdad apoyamos en el sentido para que todo se lleve conforme a ley y no haya agresiones y todas esas situaciones, en mi opinión personal, yo pienso que falta de comunicación directa, en este caso con la comisaría del sector, que acá en San Andrés toda vez que hay poca coordinación, no es mucha la coordinación que existe, por qué eso como tú dices, es bien cierto la venta de animales nunca se va a acabar, siempre ha sido así, y si bien es cierto ahora viene, lo ofertan por intermedio de un catálogo los animalitos los tiene con couler, en mochilas inclusive.

Zavaleta, K. (2023) confirma que la obligación de un fiscalizador es asegurar el cumplimiento voluntario de las normas desde el aspecto económico, el tráfico ilícito de animales es una fuente de ingreso que requiere poca inversión y poco riesgo para el que lo comercializa, puesto que no existen los controles adecuados en los puestos de venta en Jr. Ayacucho en el Centro de Lima, este es un lugar donde la mayoría de la población reconoce estas actividades ilícitas, sin embargo, las autoridades no han llegado a sancionar. La falta de determinación de la autoridad administrativa de fiscalización impide la correcta aplicación de las normas porque no se permite realizar las supervisiones necesarias a fin de determinar el

cumplimiento normativo por parte de los dueños o tenedores de las mascotas. En ese sentido, pareciera que las normas carecen de una eficiencia real, ya que no existe una entidad que vele por el cumplimiento de la presente norma.

Borja, O. (2023) hace hincapié de que el área fiscalización necesita mayor capacidad operativa y capacitación en este tipo de leyes; ellos al ser un personal municipal no se le orienta lo que debería de ser o llevar a cabo esta ley, ellos no tienen ese conocimiento amplio como puede tener un policía que sabe un poco más del tema, entonces dentro de sus labores también son personas que entran y salen y no hay un grupo que vaya a través del tiempo y que se encargue solamente de la violencia contra estos animales, sino que ellos se encargan de todo el comercio ambulatorio y es por ello que no hay una mayor capacitación. Debería haber más capacitación y que sea un personal estrictamente basado en la erradicación de la venta de los animales y maltrato.

2. ¿Cuáles son las medidas que utilizan las autoridades competentes para garantizar la protección de estos animales?

Villarreal, L. (2023) nos dice que las medidas que suelen utilizar, es mediante jornadas, charlas y campañas sobre la tenencia responsable de mascotas. Por ello, Olivos, V. (2023) considera que lo ideal sería que existan veterinarias municipales donde el perro pueda estar en un albergue o en todo caso la policía, si llega a ver a un perrito que está en estado totalmente agredido, en un estado muy mal, coordinar con el albergue más cercano para que le brinde la protección provisional hasta que se pueda solucionar.

Sin embargo, Quiroz, G. (2023) cree que no hay ninguna porque como ya lo mencioné antes, en el Perú la protección de los animales no se encuentra muy protegida, siguen siendo tratados como cosas y no como seres vivos.

3. ¿Cuáles deberían de ser las medidas de protección animal para prevenir actos de crueldad animal?

Pichén, R. (2023) nos dice que siempre hay que ser un poco imaginativos en el tema de prevención, porque no sabemos cómo va a ocurrir los hechos, por ejemplo,

sabemos que hay bastantes robos en la ciudad, entonces hay que ver qué zonas podrían incurrir en delitos, sacando estadísticas. Lo mismo en los animales, tenemos que tener una estadística para poder ver, por eso primero la gente tendría que denunciar al menos en la comisaría.

Para el caso puntual de Jirón Ayacucho en la cuadra cuatro, Paccori, J. (2023) precisa que una medida de protección sería erradicar de manera eficiente el comercio ilegal de estos animales, y ello se podría llevarse a cabo si un grupo de fiscalizadores este de forma perenne para que ya no vendan más animales.

Por ello, Cusirramos, J. (2023) plantea que el primer paso sería la educación en todos los niveles, así como vemos que los ministerios invierten dinero en promocionar Marca Perú, el mundial, etc. Debería haber un presupuesto para la promoción de la tenencia responsable para que la gente se entere de que hay leyes que existe para la protección animal, todas personas conocen quien es Cueva, la Foquita, Lapadula, pero no saben que existe la ley 30407, el régimen jurídico de canes, la ley de esterilización, normativa relacionada con las adopciones y albergues, como segundo paso es que se armonicen a nivel internacional las normas para la protección de los animales y lo otro sería que el legislativo pueda dar leyes apropiadas, ya que muchas veces están jaladas de los pelos como la que presento la congresista Susel Paredes respecto a la vida digna de las gallinas. Y el trabajo armónico entre instituciones, porque recientemente la municipalidad recibo una carta casi amenazante por parte del Colegio Médico de Veterinarios por la VETSOL por querer llegar a la población con esterilizaciones y servicios veterinarios para sus mascotas a costos accesibles, y bueno que el MEF designe un presupuesto para una tarea específica hasta que se llegue a controlar la población de mascotas abandonadas y hasta que las personas lleguen por lo menos a tener en un 50% conciencia de que los animales son seres sensibles y que si lo van a tener tiene que ser parte de su familia.

Finalmente, para a nuestro **objetivo específico N.º 02**: Explicar de qué manera la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

1. ¿Por qué la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad en el Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?

Villarreal. L. (2023) considera que la ciudadanía no comprende que los animales no son simples objetos de se puede desechar, maltratar y hacer con ellos lo que uno quiera, por lo que se debe alzar la voz en representación de los animales, defender y no quedarse callado frente algún trato de violencia.

Borja, O. (2023) señala que es la falta de comunicación de la ciudadanía con la policía o la municipalidad, desconocen como poder ayudar a estos animales. El segundo punto es que las personas que conocen estos casos quieren evitarse problemas, quizás con el dueño del perro y quieren evitarse algún tipo desavenencia con esa persona, es por ello que no denuncian, no comunican a las autoridades. El tercer punto es que todavía no están concientizados que tanto un animal puede sufrir y solamente lo ven como que lo mataron, normalizan un acto de crueldad contra un animal, entonces no lo ponen en conocimiento y eso es una tarea también del Estado, de poder educar a las personas desde el colegio, las universidades, los institutos para crear esa conciencia y poder ayudar a los animales.

Santana, J. (2023) infiere que eso tiene que ver con los principios de las personas, la cultura, la educación, y pienso que todo ello tiene que ver con los principios y valores, ya que no tienen sentado los valores como el principio de respeto, yo pienso que esto se puede superar desde la educación y son a los niños a quien se debe llegar porque lo otro que impacta es la tecnología porque los niños están más conectados a los celulares que estar teniendo contacto con otros niños y no tienen momentos de esparcimiento social, y eso se está menoscabando. Antiguamente, los niños tenían sus animalitos como responsabilidad de sacarlos a pasear. Yo pienso que en futuro tendría que reforzarse la ley, por qué no avizoró que la ley no pueda mejorar.

2. ¿Cuáles son los factores que influyen en los actos de crueldad animal en el Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?

Quiroz, G. (2023) precisa que es la falta de presencia de los fiscalizadores y que los altos niveles de pobreza obligan a las personas a incurrir en ese tipo de actos debido a la rentabilidad que pueda generar. Lo mismo opina Pichén, R. (2023) que es un factor es la educación y la economía.

Cusirramos, J. (2023) coincide en cierta forma con Quiroz, ya un factor inicial es el lucrativo, porque es una actividad económica y lo hacen de forma indiscriminada y no tiene el cuidado apropiado con las mascotas, muchas veces los tienen allí en mochilas están asfixiándose, deshidratados están los pobrecitos, no comen, no tienen agua, lo separan muy pronto de la mamá lo cual crea problemas terribles en la conducta de la mascota, nosotros tenemos un entrenador de mascotas, con él tenemos un proyecto de educación “educa a tu perro” que lo vamos a lanzar este año en diciembre para darle a las personas la información necesaria para así decir los tips para que pueda adiestrar a su mascota si no es el perrito se convierte en un problema en esa familia y es una de las grandes causas de abandono.

Pero más allá de ser un factor de educación y económico, la congresista Olivos, V. (2023) es más enfática en considerar que parte de la SALUD MENTAL, alguien con estrés que se desquita con el perro, es por qué no tiene tratamiento por estrés, alguien que quiere tener sexo con un animal, tiene un problema de salud mental. Porque puede no gustarte los perros y se alejan, eso es educación, pero, salud mental es cuando tu mentecita no está bien y actúas contra alguien.

3. ¿Qué mecanismos jurídicos debería implementar el estado peruano para salvaguardar la integridad de los animales domésticos?

La congresista Olivos, V. (2023) precisa que las fiscalías, el poder judicial, el ministerio de justicia, debería implementar en fiscales que vean netamente un ámbito animal, y de igual manera el Ministerio de Justicia, junto con el Ministerio del Interior, nuevamente repito **SI NO EXISTE UNA VOLUNTAD POLÍTICA POR PARTE DEL EJECUTIVO, ESTO NO SE VA A PODER HACER**, el congreso de la república hace leyes que genere gasto, por ende, poner un fiscal o poner un policía sería ejecución de gasto. Es un trabajo que como congresista sí deberíamos hacerlo por un deber de representación.

Así mismo, Pichén, R. (2023) considera necesario darle más facultades a la Municipalidad para que pueda ser un recorrido porque a veces es muy difícil entrar a un domicilio para ver si ese perro está siendo maltratado o no, solamente a las casas se entre con autorización judicial, pero al menos deberían darle esa facultad a la Municipalidad de tener esos recorridos por las calles y poner a buen recaudo a todos esos animales abandonados que están sufriendo. Si queremos evitar el maltrato o acto de crueldad, el Estado debería de poner más recursos y dar facultades precisas.

Al igual que, Quiroz, G. (2023) señala que se debe implementar en la Constitución de artículos que resguarden la integridad de todos los animales, seguido de ello, aumentar o crear nuevas penas. Y lo mismo con Zavaleta, K. (2023) que señala también que el Estado Peruano debería poner sanciones más severas frente a este tipo de situaciones, debería de regular como se desarrollaría el procedimiento administrativo sancionador ante la comisión de una infracción, adoptar de la declaración de los derechos del animal a fin de complementar el ordenamiento jurídico actual e incentivar la creación de políticas públicas a favor de la protección animal.

Pero, Cusirramos, J. (2023) es más precisa al señalar tres puntos clave, primero sería definir su estatus y su estado legal, si bien es cierto el régimen jurídico de canes y la ley 30407 ya nos dicen que se les da ciertos derechos individuales, pero, siguen siendo propiedad y es como que están en el limbo, legalmente no hay como tratarlos, si bien es cierto les han conferido derechos, pero cómo una burbuja, los derechos que existe en general para todos ya sea propiedades no hay como conectarlo con algo entonces, creo que la normativa primero debe empezar por definir cuál es su estado, en dónde están ubicados para que se puedan generar las demás, sí es tienen derechos cuáles son los derechos que tienen, como tiene que accionar las demás entidades respecto a los derechos que ya les ha dado el estado y en relación con esos derechos, pues formular leyes con base en esos derechos que se les han dado. Y sí, ya hay una norma básica, entonces a raíz de ella ir generando a través del ejecutivo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación,

Ministerio de Economía y Finanzas de cómo se va a llevar a cabo, porque la pelota se la están tirando por todos lados.

V. CONCLUSIÓN

Primera. – De acuerdo con la información recabada, se infiere que el principio de colaboración previene los actos de crueldad en animales de compañía, siempre que las autoridades competentes conozcan los alcances de la Ley N° 30407 sin embargo, dichas autoridades competentes como lo es la Comisaría de San Andrés y la Sub Gerencia de Fiscalización desconocen los alcances de dicho principio, además de ello, los órganos de justicia no cuenta con un área especializada en delitos relacionados con el maltrato animal que pueden llegar a configurarse en actos de crueldad, al no haber un área especializada no hay forma sancionar de manera eficiente a falta de órganos de auxilio, como médicos veterinario perito.

Segundo. – Respecto a la ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización influye a la obtención ilegal de animales domésticos, debido a su falta de conocimiento, coordinación y trabajo en conjunto con Policía Nacional del Perú (Comisaría San Andrés) que corresponde a la jurisdicción de Jr. Ayacucho-Cercado de Lima, para poder llevar a cabo operativos que mitiguen los actos de crueldad animal.

Tercero. – Finalmente, en razón a falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad, se ha identificado tres factores que llevan al incremento de actos de crueldad en animales de compañía, la falta de intervención del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y finanzas.

VI. RECOMENDACIÓN

Primera. – Se recomienda que los organismos judiciales como Juzgados y Fiscalías, designen un área especializada en ilícitos relacionados a los animales de compañía o mesas de trabajo (unión de equipos de trabajo), ello de la mano con personal especializado, como veterinarios peritos para que de este modo pueda haber una evolución de los hechos por especialistas y para que se aplique las penas y sanciones de acuerdo a la Ley N° 30407.

Segundo. – Se recomienda capacitaciones continuas y conjuntas entre las autoridades e instituciones involucradas con el fin de informar el alcance de sus funciones respecto a la Ley N° 30407 para que en adelante la Sub gerencia de operaciones de fiscalización coordine de forma continua con la Comisaria de San Andrés para organizar estrategias que ayuden a mitigar los actos de crueldad, dentro de la jurisdicción de la Comisaria de San Andres.

Tercero. – Que el Ministerio de Educación sensibilice a la población y haga de conociendo la vigente Ley N° 30407, el Ministerio de Salud promuevan charlas relacionadas a la salud mental, el Ministerio de Economía y Fianzas designe un presupuesto a los gobiernos locales y regionales de exclusivo uso para mitigar los actos de crueldad en animales de compañía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, J. (2023, 19 de julio). *Entre patas* [Investigación de Medios y Comunicación de Marca] Razón Pública. <https://www.ipsos.com/es-pe/entre-patas>
- Animal's Health (2023, 17 de abril). *2022 registró la cifra más alta de delitos de maltrato animal de los últimos cuatro años*. Animal's Health España. <https://www.animalshealth.es/>
- Asociación andaluza para la defensa de los animales (2009, 17 de febrero). *Algunas cifras y hechos del maltrato animal*. *Estudios de la Humane Society de EE.UU.* ASANDA. <https://asanda.org/noticias/algunas-cifras-y-hechos-del-maltrato-animal.-estudios-de-la-humane-society-de-ee.uu>
- Barreto, F. (2020). *Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019* [Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Continental]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/8541>
- Beltrán, A. (2013). *La protección y defensa de los animales: el posicionamiento del tema desde la incidencia política en Colombia* [Tesis de tesis, Pontífice Universidad Javeriana] Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10554/15242>.
- Bonet, J., Bonilla, J., Camarillo, L., Castro, S., Choconta, L., Coronel, E., Cortés, S., Danessa, S., Dermer, M., Farinella, F., Gil, J., Jiménez, D., Juárez, S., Macana, N., Mora, R., Pascual, E., Quintana, J., Sales, M., Ureña, M. (2020). *Diálogos y casos iberoamericanos sobre derecho internacional penal, derecho internacional humanitario y justicia transicional*. Editorial Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587845044>

- Bulnes, W. & Huiman, M. (2021). *La implementación de niveles de justicia hacia el maltrato animal en el Perú, 2020* [Tesis de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/73682>
- Carvalho, E. (2016). *La comisión por omisión en el delito de maltrato o crueldad animal* [Tesis de magister, Universidad de Chile]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/142651>
- CEFICPERU.ORG (2023, 25 de agosto). *¡La Realidad Sobre el Maltrato Animal En El Perú!* Razón Pública. [https://ceficperu.org/la-realidad-sobre-el-maltrato-animal-en-el-peru/#Estadísticas de maltrato animal en el Peru](https://ceficperu.org/la-realidad-sobre-el-maltrato-animal-en-el-peru/#Estadisticas%20de%20maltrato%20animal%20en%20el%20Peru)
- Congreso de la República de Colombia (2023). *Ley N.º 2318. Por medio de la cual se Prohíbe el uso de Animales para disuadir Manifestaciones, Motines y Asonadas y se Dictan otras Disposiciones*. Bogotá: 25 de agosto de 2023. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=42634&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME
- Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2023). *Expediente N.º 00045-2023-1-0905-JR-PE-02*. Lima: 16 de junio del 2023. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/accfce804bf346d7a7fab7dd50fa768f/EXP.+45+2023+PDF.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=accfce804bf346d7a7fab7dd50fa768f>
- Cortés, M. & Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. <https://filadd.com/doc/metodologia-investigacion-pdf-metodologia-de-la>
- Díaz, C. & Huerta, L. (2021). *Cumplimiento de la Ley N° 30407 sobre la protección de los animales de compañía en el distrito de Independencia - Lima, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/11537/27825>

DiLuccio, F. (2016). *Coinvolgimento delle ONG nel Festival di Yulin* [Tesis de maestría, Università Ca' Foscari Venezia]. Repositorio Institucional. <http://dspace.unive.it/handle/10579/9039>

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay (2009). *Ley N.º 18.471. Ley de protección, bienestar y tenencia de animales*. Montevideo: 27 de marzo del 2009. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18471-2009>

Fernández Bedoya, V. H. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Espí-ritu Emprendedor TES, 4(3), 65–76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

Fundación Affinity (2023). *Las cifras del abandono de perros y gatos aún lejos de descender*. Razón Publica. <https://www.fundacion-affinity.org/>

Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Propósitos Y Representaciones, 7(1), 201–229. <https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Holguin, J. (2022). *Protección y bienestar de los animales de compañía (mascotas) en el marco de la ley N.º 30407 en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/5157>

HumanidadEsComunidad UNAM (2022, 24 de marzo). *Derecho de los animales II. El maltrato animal es un foco rojo*. <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-los-animales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/>

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (2021, 13 de enero). *Más de 29.400 casos relacionados con animales fueron reportados al Instituto Distrital de Protección Animal en el año 2020*.

<https://www.animalesbog.gov.co/noticias/m%C3%A1s-29400-casos-relacionados-animales-fueron-reportados-al-instituto-distrital-protecci%C3%B3n>

Ipsos (2017, 07 de febrero). *Mascotas 2016* [Consumidor & Cliente] Razón Pública. <https://www.ipsos.com/es-pe/mascotas-2016>

Lazo, R. (2016). *La necesidad de modificar la normativa nacional, para brindar mayor protección y bienestar a los animales domésticos de compañía, contra el maltrato y la crueldad, Arequipa, 2015* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santa María]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/5379>

Lazar, M., Hritcu, O., Ailincăi, L., Pavel, G., Scripcaru, A. & Lazar, R. (2022). *Cruelty to Animals - An Abusive Human - Animal Relationship. Case Study - Romania*. Romanian Journal of Legal Medicine 30: 268–273. <https://doi.org/10.4323/rjlm.2022.268>.

Ley N° 30407. *Ley de protección y bienestar animal. (08 de enero de 2016)*. Normas Legales. Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=58>

López, G. (2005). *Carne y sangre animal en crisis alimentarias y rituales*. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:500383-Libros-5450&dsID=Documento.pdf>

Martínez, P. (2014). *¿Son los seres humanos animales racionales?* https://www.researchgate.net/publication/315797686_Naturaleza_animal_y_humana

Matallana, L. (2019). *La biodiversidad y la clasificación biológica. Una secuencia didáctica basada en el aprendizaje por indagación* [Tesis de maestría,

Universidad Nacional de Colombia] Repositorio institucional.
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75966>

Monsalve, S., de Souza, P. V., Lopes, A. S., Leite, L. O., Polo, G., & Garcia, R. (2021). *Medicina Veterinaria Forense, Bienestar y Maltrato Animal: Percepciones y Conocimiento de Estudiantes de Medicina Veterinaria Colombianos y Brasileños*. *Journal of veterinary medical education*, 48(6), 764–773. <https://doi.org/10.3138/jvme-2019-0138.es>

Mota, D., Monsalve, S., Lezama, K., Mora, P., Domínguez, A., Ramírez, R. & García, K. (2021). *Animal Abuse as an Indicator of Domestic Violence: One Health, One Welfare Approach*. *Animals* 12, no. 8: 977. <https://doi.org/10.3390/ani12080977>

National Geographic (2019, 05 de agosto). *Los delitos de maltrato animal aumentan más de un 400% en España en la última década*. Razón Publica. <https://www.nationalgeographic.es/>

Organización Mundial de Sanidad Animal (2017, 01 de mayo). *Estrategia Mundial de bienestar animal*. Razón Publica. <https://www.woah.org/es/inicio/>

Ortolá, M. (2022). *La Regulación de la Protección Animal en Diferentes Ámbitos Territoriales Nacionales* [Tesis de Doctorado, Universitat de València]. Repositorio institucional. <https://roderic.uv.es/handle/10550/83564>

Piazzzi, A. & Corti, L. (2021). *Las primeras sociedades protectoras de animales en Argentina contra los espectáculos de la barbarie y la crueldad (Rosario y Buenos Aires en el último cuarto del siglo XIX)*. *Trashumante. Revista Americana De Historia Social*, (18), 100–123. <https://doi.org/10.17533/udea.trahs.n18a05>

Pinto, C. (2020). *El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos*

locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019 [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10375>

The Humane Society of The United States. *How many animals are used in experiments each year?* Razón Pública. <https://www.humanesociety.org/resources/animals-used-experiments-faq#many>

The Humane Society of The United States (2022, 09 de diciembre). *Going big for beagles*. Razón Pública. <https://www.humanesociety.org/news/going-big-beagles>

The Humane Society International (2020). *China's Yulin Dog Meat 'Festival' is commerce, not culture*. Razón Pública. <https://www.hsi.org/news-resources/yulin-dog-meat-festival-china/>

Tribunal Constitucional (2018). *Expediente n.º 0022-2018-PI/TC-Lima: 09 de marzo del 2020*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00022-2018-AI.pdf>

Tribunal Oral en lo Penal Económico (2023). *Sentencia CPE N.º 614/2016/TO1*. Buenos Aires: 12 de mayo de 2023.

Tribunal: Juzgado de Garantía de Los Andes (2020). *RIT 4643 - 2020. Los Andes: 03 de octubre del 2022*. <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/12/Sentencia.pdf>

Valtonen, E., Koskela, T., Valros, A. & Hänninen, L. (2023). *Defining Crimes Against Companion Animals in Finland – Passive Neglect and Active Maltreatment*, *Anthrozoös*, 36:5, 805-824, <https://doi.org/10.1080/08927936.2023.2192577>

Vázquez, R. y Valencia, A. (2016). *La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del bienestarismo al*

abolicionismo. Revista Española de Ciencia Política, 42, 149-166. Doi:
<http://dx.doi.org/10.21308/recp.42.06>

ANEXOS

ANEXO 01: TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES O TABLA DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍA	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍA	FUENTES (PARTICIPANTE)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
Problema General:	Objetivo General:	General					TÉCNICAS:
¿De qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene los actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?	Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene en los actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022	La aplicación del principio de colaboración integral influye de manera significativa en los actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022 siempre que los órganos del estado cumplan con sus funciones sin extralimitarse, siendo así es que la Ley 30407 debe de ser más precisa respecto a las funciones de los mismo.	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL	Ramírez (2017) nos menciona que el principio de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, la base de este principio radica en que toda la población debe estar involucrada en la protección y bienestar de los animales.	Ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización Falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad		Entrevistas
Problemas Específicos 1:	Objetivos Específicos 1:	Supuestos específicos 1:					INSTRUMENTOS:
¿De qué manera la ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización influye a la obtención ilegal de animales domésticos, Jirón Ayacucho - Cercado de Lima, 2022?	Explicar de qué manera la ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización influye a la obtención ilegal de animales domésticos, Jirón Ayacucho - Cercado de Lima, 2022	La ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización a la obtención ilegal de animales domésticos de manera vulneratoria, ya que las condiciones de obtención de estos animales vulneran el bienestar animal, así como la prevención de resguardo y confort de los mismo y se evidencia la falta de sanción por parte de la Municipalidad de Lima a pesar de la normativa que se tiene para brindar protección.	ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA	Vásquez y Navarrete (2010) precisa también que, el sufrir supone una manifestación de sensibilidad o sentencia y de lo que trata, en últimas, es evitar cualquier acto que ocasione sufrimiento en el ser vivo, sin importar su racionalidad; de allí deviene el derecho que tienen los animales a no ser tratados con crueldad. Glatt (México) nos dice que el maltrato animal es una forma de violencia que resulta ser un acto intencional que en cierto punto se puede cuestionar el mismo, no obstante, dicho acto puede ser único o recurrente, cuya finalidad es dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Por lo general es ejercida por personas que dominan o tienen el control de la situación, misma que puede ser direccionada a los animales.	Actos de crueldad Obtención ilegal de animales domésticos	Fiscales Abogado penalista Fundaciones animalistas	Guía de Entrevista
Problemas Específicos 2:	Objetivos Específicos 2:	Supuestos específicos 2:					
¿De qué manera la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye los actos de crueldad, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?	Explicar de qué manera la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022	La falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad de manera directa, ya que las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, no colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal.					

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha: __ de _____ del 2023

Objetivo General

Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene los actos de crueldad en animales de compañía, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

1. ¿Por qué no se viene aplicando de manera eficaz el principio de colaboración integral en la prevención de actos de crueldad en animales de compañía?
2. ¿Por qué las penas y sanciones para las personas que infringen la ley N° 30407 no son proporcionales en el daño causado al animal? ¿Por qué?
3. ¿Cómo el estado a través de sus instituciones promueve las buenas costumbres ante el incremento de los actos de crueldad en animales de compañía?

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera la ineficaz intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización influye a la obtención ilegal de animales domésticos, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

1. ¿Por qué es ineficaz la intervención de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización ante la obtención ilegal de animales domésticos en el Jirón Ayacucho– Cercado de Lima-2022?

2. ¿Cuáles son las medidas que utilizan las autoridades competentes para garantizar la protección de estos animales?
3. ¿Cuáles deberían de ser las medidas de protección animal para prevenir actos de crueldad animal?

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad, Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022.

1. ¿Por qué la falta de colaboración y actuación conjunta de la sociedad contribuye a los actos de crueldad en el Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?
2. ¿Cuáles son los factores que influyen en los actos de crueldad animal en el Jirón Ayacucho-Cercado de Lima, 2022?
3. ¿Qué mecanismos jurídicos debería implementar el estado peruano para salvaguardar la integridad de los animales domésticos?

Lima - Ate, ___ de _____ del 2023.

Nombres y Apellidos
N° DNI

ANEXO 03: MODELO DE CONSENTIMIENTO Y/O ASENTIMIENTO INFORMADO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación **titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO -CERCADO DE LIMA 2022"**, que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha ____ de _____ del 2023

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



Richard W. Pichén Centurion
ABOGADO
CALL 9851

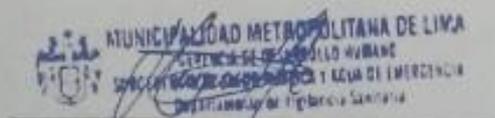
En fecha 15 de noviembre del 2023

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



En fecha 09 de noviembre del 2023

Sello y firma
JACKELINE ZAIBA CUSIRAMOS CHAHUA
JEFA



Subgerencia de Salud Pública y Agua de Emergencia-GDH
DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA-SSPAE
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma digital
Firmado digitalmente por
CUSIRRAMOS CHAHUA Jackeline
Zaida PAU 2013120081.pdf
Cargo: jefe De Departamento
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2023 13:33:08 -05:00

Lima, 09 de Noviembre del 2023

CARTA N° D001910-2023-MML-SSPAE-DVS

Señorita :
DAVILA ATOC MARYLUZ NOELIA
JR. RAMON CASTILLA 1170,LIMA-LIMA-LIMA
Presente -

ASUNTO SOLICITA AUDIENCIA PARA PROYECTO DE TESIS.
REFERENCIA Documento Simple N° 199654-2023

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo a nombre del Departamento de Vigilancia Sanitaria - Subgerencia de Salud Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de comunicarle sobre el documento de la referencia donde solicita Audiencia.

Al respecto, debo de indicarle se le concede la audiencia para el día jueves 09 de noviembre del presente año, a horas 2.30 pm., a fin de tratar el tema "Aplicación del principio de colaboración Integral para prevenir actos de crueldad en animales de compañía", lo que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifiestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

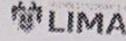
Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JACKELINE ZAIDA CUSIRRAMOS CHAHUA
JEFE DE DEPARTAMENTO

JCC/aha
cc.:



Esta es una copia auténtica reproducible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: **TPNW1BN**



N° 2023-0199641

Remitente: DAVILA ATOC MARYLUZ NOELIA - DNI: 74289777

Recibido: 06/11/2023 - 12:10

N° de Folios: 1

Registrado: MONTENEGRO

Consultas: www.munlima.gob.pe

Teléfonos: (51) 1-632-1300

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Lima, 06/11/2023

Solicito: Audiencia

Señor
RAFAEL LÓPEZ ALIAGA
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima
Presente.

Atención: Sub Gerencia de Salud Pública

Yo: Maryluz Noelia Davila AtoC

Identificado (a) con DNI N° 74289777 Domiciliado en Jirón Ramon Castilla N° 1170 Distrito Villa Maria del Triunfo

Correo electrónico: MDAVILAAT@UCVVIRTUAL.EDU.PE Teléfono: 935667290

Ante usted me presento y digo: Pido contar con su participación de entrevista para así enriquecer nuestro proyecto de tesis "Aplicación del principio de colaboración integral para prevenir actos de crueldad en animales de compañía, Junón Ayoacucho - Cercado de Lima, 2022"

Agradezco me pueda considerar, ya que soy estudiante de derecho del último año de la Universidad Cesar Vallejo.

Sin otro particular y en espera de su gentil atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Maryluz Noelia Davila AtoC

Nombre: Maryluz Noelia Davila AtoC

DNI: 74289777

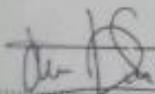
TELF: 935667290

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


SDA - 3168705
Jimmy M. PAREDÓN GONZÁLEZ
S. PIP



En fecha 04 de noviembre del 2023.

Sello y firma

46824101

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.


SA - 31321592
Willy A. ROJAS ROJAS
PNP



En fecha 04 de noviembre del 2023

Sello y firma
33720953

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.




SA 21675434
Oriana BORJA DIAZ
SO - PNP

En fecha 09 de noviembre del 2023

Sello y firma

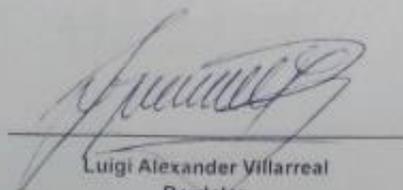
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 21 de noviembre del 2023



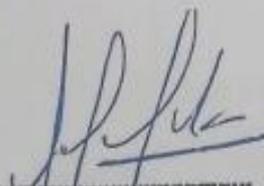
Luigi Alexander Villarreal
Bardales
Fiscal Adjunto Provincial

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



Kely Silvia Zavaleta Romani
ABOGADA
CAL 75801

En fecha 24 de noviembre del 2023

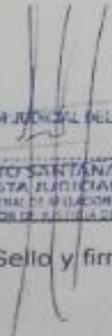
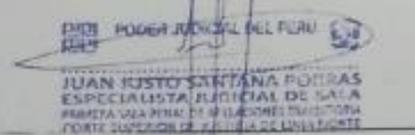
Sello y firma

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



Sello y firma

En fecha 15 de noviembre del 2023

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.



En fecha 27 de noviembre del 2023



Control de Visitas
Autorizaciones de Ingreso

CONGRESO Edificio : AZANGARO

Nro Visita : 45

Fecha de visita	: 27/11/2023	DNI	: DNI/LE 74289777
Apellidos	: DAVILA ATOC	Nombres	: MARYLUZ NOELIA
Dirección	: JR. RAMON CASTILLA 1170 - VILLA MARIA DEL	Piso	: 605 - 606 - CONG. OLIVOS MARTINEZ LESLIE VIVIAN
Oficina a visitar	: OLIVOS MARTINEZ LESLIE VIVIAN	Autorizador	: ACOSTA CARRASCO CARINA
Emp. Visitado	: ACOSTA CARRASCO, CARINA	Fin Atención	:
Num. de pase	: S.P.	H. Salida	:
H. de entrega	: 09:57		
Motivo de visita	: NORMAL		



ATENDIDO POR: _____

_____ FIRMA Y SELLO

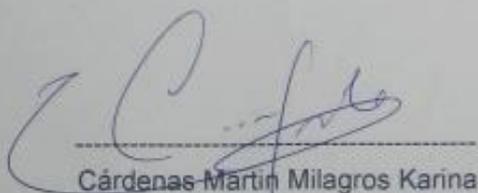
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 24 de noviembre del 2023


Cárdenas Martín Milagros Karina
FUNDACION LA CASA DE DOGUITO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRON AYACUCHO - CERCADO DE LIMA 2022", que tiene como objetivo "Fundamentar de qué manera la aplicación del principio de colaboración integral previene actos de crueldad en animales de compañía, Cercado de Lima-2022", lo cual requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Castillo Castillo Katerin Loreny y Davila Atoc Maryluz Noelia, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos y Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La encuesta se realizará de manera presencial y/o virtual mediante Google formulario, de acuerdo a su disposición.
- La encuesta será grabada con fines académicos.

Si usted, está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su encuesta sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En fecha 19 de noviembre del 2023



.....
Gonzalo Alberto Quispe Barco
ABOGADO
Reg. CAL 72820

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MEJIA GARCIA EDUARDO ANDRES
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV-ATE FAC.DERECHO DOCENTE TP.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Castillo Castillo, Katerin y Davila Atoc, Maryluz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

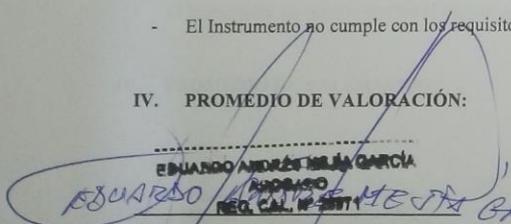
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90	%
----	---

Lima, 16 de octubre del 2023


EDUARDO ANDRÉS MEJIA GARCIA
 PROFESOR
 REG. CAL. N° 28111
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 07573807
 Reg. CAL 29971

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: COLCHADO RUIZ EMILIO MARTIN
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DTP UCV, U Wiener, UTP
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Castillo Castillo, Katerin y Davila Atoc, Maryluz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 18 de noviembre del 2023



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 18149033 Telf: 919630575



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR ACTOS DE CRUELDAD EN ANIMALES DE COMPAÑÍA, JIRÓN AYACUCHO-CERCADO DE LIMA, 2022", cuyos autores son DAVILA ATOC MARYLUZ NOELIA, CASTILLO CASTILLO KATERIN LORENY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 21- 12-2023 22:39:23

Código documento Trilce: TRI - 0697181